

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

Panamá, República de Panamá, miércoles 15 de diciembre de 1976

No. 18.233

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 11 de 25 de noviembre de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Agustín Cáceres Vigil.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 11

Entre los suscritos a saber: Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ, panameño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra, AGUSTIN CACERES VIGIL, varón, panameño, de esta vecindad, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-95-993, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Comercial A. CACERES VIGIL, S.A., inscrita al Tomo 814, Folio 23, Asiento 101-850 A. de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA se ha convenido en celebrar un Contrato de conformidad con las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de mantenimiento de 136 aparatos de aire acondicionado de ventana, existentes en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a hacer el servicio de limpieza, lubricación y ajustes necesarios al mecanismo de los aparatos de aire acondicionado de que trata la Cláusula Primera en la forma siguiente.

- 1.— Limpieza mensual y suministro de filtros cuando sea necesario.
- 2.— Inspección y lubricación en el motor del abanico y suministro, sin costo alguno para el Ministerio, cuando sea necesario.
- 3.— Limpiar el condensador, evaporador y sistema de desagüe a un mínimo de 30 unidades por mes.
- 4.— Revisar la inclinación de la unidad.
- 5.— Revisar voltaje de operación y amparaje.
- 6.— Limpieza y ajuste de terminales eléctricos.

7.— Revisión por escape de gas y suministro del mismo gratuitamente.

8.— Alinear tubería (evitar roce con otras tuberías o partes mecánicas de la unidad).

9.— Revisar y ajustar todos los tornillos, incluyendo base del motor.

10.— Limpiar áreas de corrosión, aplicar anti-corrosivo o pintar.

11.— Verificar otros componentes eléctricos y temperatura dentro y fuera del evaporador.

12.— Limpieza de los extractores de aire que funcionan como parte del sistema de aire acondicionado de ventana (los que están en oficinas que no poseen aire acondicionado).

13.— Brindar asesoramiento técnico cuando ocurran daños de compresores, a fin de aminorar los costos.

TERCERA: Las partes y materiales, mencionados en los ordinales de la Cláusula Segunda, los cuales sea necesaria sustituir, debe hacerse a costas de LA NACION siempre que en los citados ordinales no diga lo contrario.

CUARTA: No obstante lo especificado en la Cláusula Tercera, cuando se encuentre un defecto o daño total en algún motor de abanico de las máquinas de aire acondicionado pertenecientes a LA NACION, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar estos sin costo adicional, a fin de que dichas unidades continúen funcionando debidamente sin interrumpir el servicio.

QUINTA: LA NACION pagará al CONTRATISTA, por los servicios de mantenimiento de que trata la Cláusula Primera de este Contrato, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/748.00) por mensualidades vencidas, imputables a la Partida No. 0.06.0.01.02.03.105 del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEXTA: LA NACION avisará al CONTRATISTA tan pronto haya alguna irregularidad o desperfecto en los aparatos de aire acondicionado a fin de obtener pronta reparación.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA prestará inmediata atención al llamado que le haga LA NACION por los desperfectos que ocasionalmente sufran los aparatos de aire acondicionado. Queda entendido que este servicio no incluye el servicio de mantenimiento regular de que trata la Cláusula Segunda en sus numerales 1 y 3.

OCTAVA: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1o. de enero de 1976. Para que pueda prorrogarse EL CONTRATISTA avisará por escrito a LA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los 25 días de noviembre de 1976

EL GOBIERNO

MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro y Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA

AGUSTIN CACERES VIGIL

A. Cáceres Vigil, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA.

APROBADO

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Miguel A. SANCHIZ

Ministro de Hacienda y Tesoro.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 30

(del 16 de julio de 1976)

NACION, su conformidad y esta, LA NACION, lo comunicará a la Contraloría General de la República, adjuntando copia del aviso de conformidad e indicando el número de la Partida a la cual se imputará el gasto que ocasiona el pago de las mensualidades.

NOVENA: No obstante lo expresado en la Cláusula anterior, cuando LA NACION lo crea conveniente, puede dar por terminado este Contrato para lo cual debe avisar por escrito al CONTRATISTA con dos meses de anticipación.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a depositar una fianza de garantía de cumplimiento por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS (B/898.00). Esta puede constituirse en dinero efectivo, o en título de Crédito del Estado, o en pólizas de seguro mediante garantía bancaria, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

DECIMAPRIMERA: Serán causales para declarar administrativamente la resolución de este Contrato, las contenidas en el Artículo No. 68 del Código Fiscal. En caso de que la causal de Resolución del Contrato, lo sea su incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Estado, la fianza consignada conforme a la Cláusula Décima de este Contrato.

Para la validez del presente Contrato se necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Debe llevar timbres por valor de DIEZ BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/10.00) más un timbre del Soldado de la Independencia.

Por el cual se aprueba el cambio de nombre a "El Tabacal" por Santa Rita en el Corregimiento de Llano Abajo.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1o. Que la Junta Local de "El Tabacal" Corregimiento de Llano Abajo hizo consulta con todos los moradores y consiguió la aprobación mayoritaria del cambio de nombre de la Comunidad de "El Tabacal" por Santa Rita.

2o. Que la Junta Local presenta esta solicitud por medio del Honorable Representante Ceferino Hernández ante el Consejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Aprobar como en efecto lo hace, el cambio de nombre solicitado en el considerando No.1 y darle todo el calor legal.

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 1976.

(fdo.) Asunción E. Saavedra (Presidente)
(fdo.) Gladys de Molina (Secretaria)

LOS HONORABLES REPRESENTANTES

(fdo.) Abdiel A. Pérez
(fdo.) Angel S. Acórraga
(fdo.) Bolívar García
(fdo.) Ceferino Hernández
(fdo.) Eloy Espino
(fdo.) Ezequiel Velásquez
(fdo.) Nicomedes Barrios
(fdo.) Ubaldo De León

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE: quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. APROBADO EJECUTASE Y CUMPLASE.

El Alcalde (fdo.) Asunción E. Saavedra, L. Secretaria (fdo.) Betsy de Urriola.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes once -11- de enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien inmueble embargado en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, seguido por ARMANDO GUNDIN contra BELISARIO ADAMES MORALES, e identificado así:

FINCA No. 13,601, inscrita al tomo 1,283, del folio 218, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en la Urbanización Lassonde, ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: -- Norte, resto libre de la finca 11,816; Sur, con lote de Teófilo Lezcano; Este, resto libre de la finca 11,816; y Oeste, con Avenida Cuarta Oeste. -- SUPERFICIE: 763 setecientos sesenta y tres metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de quinientos balboas (B/500,00), que es el valor catastral, siendo posuras admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitados.

DAVID, 1 de diciembre de 1976.

(do) Félix A. Morales
Félix A. Morales
Secretario.

L 315610
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILHERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EMMA, S.A., contra JORGE MOULANIER SMITH, se ha señalado el día treinta y uno (31) del presente mes de diciembre, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca Número 35,780, inscrita al folio 210, del tomo 970, de Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un Lote de terreno marcado con el número "13-21" de la Urbanización Ciudad Radial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con el

lote 13-20; Sur, con el lote 13-22; Este, con los lotes 13-13-14; y por el Oeste, con Calle Cuarta. Medidas: Norte, 40 metros; Sur, 40 metros; Este, 13 metros 13 centímetros; y por el Oeste, 15 metros. Superficie: 653 metros cuadrados, con 67 decímetros cuadrados de propiedad del demandado.

Servirá de base para la subasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/2,335.40) y será posura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) parte de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

Lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Guillermo Morón A.
Secretario

L-215606
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra ERNESTO MARCEL LASHINGTON, se ha señalado el día 27 de diciembre del presente año para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

Finca No. 4055, inscrita al tomo 493, folio 362, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Colón, que consiste en una casa de 2 plantas de concreto armado, paredes de bloques reforzado con columnas de concreto armado y techo de hierro acanalado, edificadas sobre la mitad este del lote de terreno número 2042 del plano levantado para la ciudad de Colón, situado en la Calle Portobelo de la ciudad y Provincia de Colón. LINDEROS: Norte con el lote número 2040; Sur, con el lote número 2044; Este con la Calle Portobelo; Oeste, con la mitad oeste del lote 2042. MEDIDAS: 8 metros 25 centímetros de frente por 29 metros 81 centímetros de fondo o sea ocupando una superficie de 173 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/58,123.98 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al menor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación. Panamá, 16 de noviembre de 1976.

(Fdo.) Luis A. Barría

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L-217550

(Única publicación)

Servirá de base para el remate decretado, la suma de TRESMIL BALBOAS (B/.3,000.00), cantidad ésta que suma el valor que se le ha dado a las fincas, cuyo remate se ha ordenado, y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas siguientes, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.-

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.-

DAVID, 30 de Noviembre de 1976.-

(fdo) J. Santos Vega.-
Secretario.

Es fiel copia de su original.-

José de Los Sros. Vega.-
Secretario.

L. 223048

(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por GUILLERMO TRIBALDOS JR., Y CIA., S. A. contra FELIX ANTONIO BOSQUEZ Y FRANCISCA ESPINOSA DE BOSQUEZ, en la cual introdujo Tercera Coadyuvante el Banco de Colombia S. A. quien continúa este juicio, y consecuentemente el remate anunciado; FINCA NUMERO 13,851, inscrita al Folio 258, del tomo 1265 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno marcado como el número 4 de la manzana 6, Sección norte de Población, de la finca denominada Los Potreros de Volcán, corregimiento del mismo Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Noroeste lote número 5 y lote Sureste Calle Décima; Noroeste lote número 3 y lote 20; y Sureste Calle decímetros cuadrados; con un valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00), suma en que ha sido avaluada esta finca por su propietario FELIX ANTONIO BOSQUEZ PITTÍ.-

FINCA NUMERO 14,448, inscrita al Folio 176, del tomo 1284 de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno marcado con el número de la manzana 23 de la Sección de lado Norte de la finca denominada Potreros de Volcán, jurisdicción del corregimiento de Volcán Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Noroeste Avenida Quinta; Sureste Lote número 5; Sureste Lote número 7; y Noroeste carretera a Cerro Punta, SUPERFICIE 1,266 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados, con un valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00), valor que se le ha sido asignado por su propietaria FRANCISCA ESPINOSA DE BOSQUEZ.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a JOSE ENRIQUE ESPINOSA ANTUNEZ, varón, panameño, de 20 años de edad con cédula de identidad personal No. 8-372-447, nacido en la ciudad de Panamá el día 25 de septiembre de 1954, hijo de Segundo Ernesto Espinosa y Dolores González Antunez de Mendieta, residente en Paraíso, Distrito Especial de San Miguelito, casa No. 126, cursa el primer año de secundaria en el Conservatorio Nacional de Música, estudiante, soltero con el fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a notificarse personalmente de la sentencia absolutoria emitida a su favor por este tribunal, días estos que se contará a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La resolución es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

Al mismo tiempo se ABSUELVE a JOSE ENRIQUE ESPINOSA ANTUNEZ, varón, panameño de 20 años de edad con cédula de identidad personal No. 8-372-447, nacido en la ciudad de Panamá, el día 25 de septiembre de 1954, hijo de Segundo Ernesto Espinosa y Dolores González Antunez de Mendieta, residente en Paraíso, Distrito Especial de San Miguelito Casa No. 126, cursa primer año de secundaria en el Conservatorio Nacional de Música, estudiante, soltero de los cargos que se le dedujeron en el respectivo auto de proceder.

Fundamento Legal: Artículos 346, 681, 683, 684, 494, 776, 778, 782, 798, 835, 1985, 2034, 2035, 2161, 2162, 2163, 2166, 2168, 2178, 2216, 2219, 2350, y 2356 del

Código Judicial: 1o. y 2o. de la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo) Lcdo. Andrés A. Almendral C., Juez Quinto del Circuito

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicato JOSE ENRIQUE ESPINOSA ANTUNEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, ya que de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos jurídicos. Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial, la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del delito imputado, salvo las excepciones comprendidas en el Artículo 2003 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite a la Editora Renovación para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Lcdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez Quinto del Circuito.

ROGELIO A. SALTARIN
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SESENTA Y UNO (61)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A ELBA ANTONIA HIM MIRANDA DE IZOS, cuyas generales y paradero actual dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha promovido su esposo FRANCISCO IZOS ARCIA, mediante apoderado especial Lcdo. Carlos A. Hooper, por la causal séptima (7a) del Artículo 114 del Código Civil, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, por seis (6) veces, conforme al artículo 1349 del Código Judicial, con advertencia de que si no comparece dentro del término indicado en el presente Artículo 1349, se le designará un Defensor de Ausente con quien seguirá el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la ley, por seis veces consecutivas.

El Juez:

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGA

Santiago, 7 de diciembre de 1976

L-81229
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ENRIQUE KAPELL CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 1o. de octubre de 1947, hijo de Víctor Pablo Kapell y Florencia Castillo, cedula No. 4-84-771, residente en Calle 19 central, casa 9, apartamento 4, bajos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTI-
UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
CINCO.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-
DENA a ENRIQUE KAPELL CASTILLO, varón, panameño, de 28 años de edad, nacido en la ciudad de David, Prov. de Chiriquí, el día 1o. de octubre de 1947, cedula bajo el No. 4-84-771, con residencia en Calle 19 Central, Casa No. 9, Apto. 9 bajos, hijo de Víctor Pablo Kapell y Florencia Castillo, a la multa de CIENTO CINCUENTA BAL-
BOAS (B/,150,00) a favor del Tesoro Nacional, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía como reo del delito de "Lesiones Personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de Mirtha Kennedy.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Honorable Señor Procurador General de la Nación para los efectos de la publicación del Edicto en periódico de la localidad.

Remítase también copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro una vez ejecutoriada esta sentencia para el pago de la multa impuesta, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses.

DERECHO: Artículos 17-24a-30-37-60 y 322 acápite b del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216 del Código Judicial y Ordinal 5o. del Art. 1058 del Código Fiscal.

Notifíquese.

El Juez (fdo.) Lcdo. Marcial Guevara R.

El Sr. (fdo.) Lcdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado ENRIQUE KAPELL CASTILLO, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al sentenciado ENRIQUE KAPELL CASTILLO, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo.) Lcda. Zola Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(fdo.) Cristóbal de la Barrera.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIORES FUE COPIA DE SU ORIGINAL.

Cristóbal de la Barrera
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al Público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario-- promovido por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE DAVID contra GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ, que se describe así:

FINCA NÚMERO 5352, inscrita al Folio 178, tomo 535 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de Terreno ubicado en la ciudad de David con los siguientes linderos; NORTE: Limita con Avenida Segunda Oeste; Sur: - Con Jaime Jil (sic) Torres y Aura H. de Torres; ESTE: - Con Calle F, Sur OESTE: Con Roca Sociedad Anónima.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS- (B.6,526.38), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de noviembre de 1976.

(do) J. Santos Vega,
Secretario.

Es fiel copia de su original.

José de los Stos. Vega,
Secretario

L 215850
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

JUAN FIDEL MACIAS CEREZO, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente al público hace saber:

Que en el Juicio Ordinario con Acción de Secuestro, interpuesto por XENIA GIOCONDA SALABARRIA DE SALDIVAR contra MARIA E. VIVIES y LAURA RODRIGUEZ B. ha sido señalado la fecha del día nueve (9) de diciembre de 1976 para que en las horas hábiles, de dicho día tenga lugar la realización del remate del bien que a continuación se detalla.

UN AUTOMOVIL. marca CHEVROLET. Sedan. 1964, color vino de cinco pasajeros.

Servirá de base para la subasta pública la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/800.00) que equivale al valor asignado por los señores peritos y se tendrá como postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere haber consignado previamente en el Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de dicho día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) serán oídas las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuere posible la realización del remate en la fecha indicada por suspensión de los términos, el mismo será efectuado el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y se entregan copias del mismo a las partes interesadas, para su publicación, hoy tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN FIDEL MACIAS CEREZO
Secretario del Juzgado Primero Municipal de
Colón en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Colón, 3 de diciembre de 1976

JUAN FIDEL MACIAS CEREZO
Secretario

L-217654
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este aviso, al público.

HACER SABER:

Que se ha señalado para el día martes veintiuno (21) de diciembre, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de los bienes inmuebles embargados dentro del juicio ejecutivo promovido por Foción Tejada Tejada contra Asunción Bolívar Barrera, y que a continuación se describen:

Trece (13) hojas de zinc "Correagua, S.A. de Calibre de 48" nuevo completamente sano y sin uso, de una dimensión de 1 metro 9 centímetros de ancho, por 5 metros 79 centímetros de largo.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de doscientos ocho balboas (B/208.00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (50/o) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de un nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Santiago, 2 de diciembre de 1976

(fdo) ISMAEL MOJICA NUÑEZ
El Secretario, en Funciones de Alguacil
Ejecutor

Lo anterior es fiel copia de su original, Santiago, 3 de diciembre de 1976

ISMAEL MOJICA NUÑEZ
Secretario

L-215827
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A JULIO JOSE VARELA y PUBLIO ARJONA R., este último en su condición de Presidente y Representante Legal de Azucarera Chiricana, S.A., y cuyos domicilio se desconocen, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan al juicio ejecutivo que les ha propuesto el Bank of America, National Trust And Savings Association. Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación en este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o) de diciembre de mil novecientos novecientos setentiseis (1976) por el término de diez (10) días.

(fdo.) Lorenzo Acosta A.
Licdo. Lorenzo Acosta A.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 1o de diciembre de 1976

FELIX A. MORALES
Secretario

L-215609
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FEDERICO DOMINGUEZ JAEN, varón, panameño, blanco de 20 años de edad, unido, comerciante, con residencia en Pedro Obarrio, Casa No. 1940, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL-- Panamá, dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto el que suscribe, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FEDERICO DOMINGUEZ JAEN, varón, panameño, blanco, de 20 años de edad, unido, comerciante, con residencia en Pedro Obarrio, Casa No. 1940, a sufrir la pena de UN MES DE RECLUSION a cada uno como responsable del delito de Encubrimiento, que servirán en el establecimiento de corrección, que indique al Órgano Ejecutivo por el conductor regular, con derecho a que se les descuente como parte cumplida en la pena impuesta el tiempo que hayan sufrido detención preventiva por razón del delito; se les condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de..... y en CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (5/ 199.36) para Federico Domínguez Jaén lo mismo que las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 370 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

(fdo) Carlos A. Delgado, Juez Quinto Municipal (fdo) Raquel de Griley, Secretaria.

Se le advierte al procesado FEDERICO DOMINGUEZ JAEN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FEDERICO DOMINGUEZ JAEN, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de julio de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
Licdo. Florencio Bayard

César A. Gordillo
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO #172

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ZACARIAS PIMENTEL GONZALEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, trigueño, unido, gasolinero, con cédula de identidad personal No. 8-47-769, hijo de Adonis Pimentel Gómez y de María de la Cruz González, con residencia en La Chorrera, en la barriada Santos Jorge, casa No. 3207, Cto. # 2, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, setiembre veintiseis de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ZACARIAS PIMENTEL GONZALEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Adonio Pimentel Gómez y María de la Cruz González, con residencia en Chorrera, Barriada Santos Jorge, casa No. 32-05, cto. No. 2;..... por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad y les decreta su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provean los procesados los medios de su Defensa.

Cópiese, Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Carlos A. Delgado,

(fdo.) César A. Gordillo, El Secretario,

Se le advierte al procesado ZACARIAS PIMENTEL GONZALEZ que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ZACARIAS PIMENTEL GONZALEZ, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a DANIEL GONZALEZ DIAZ, varón, panameño, blanco, comerciante, de 33 años de edad, con cédula de identidad personal No. 7-42-376, residente en Calle Pedro Obarrío, Casa No. 19-83, (Abarrotería Dos Hermanos), hijo de Bernabé González y Andrés Díaz (q.e.p.d.), para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL- Panamá dos de mayo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DANIEL GONZALEZ DIAZ, varón, panameño, blanco, comerciante, casado, con cédula de identidad personal No. 7-42-376, hijo de Bernabé González y Andrés Díaz y, a sufrir la pena de UN MES DE RECLUSIÓN a cada uno como res-

ponsable del delito de Encubrimiento, que servirán en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuenta como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que hayan sufrido detención preventiva por razón del delito; se les condena además el pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de QUINIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/523.50) para Daniel González Díaz, lo mismo que las costas procesales.

Fundamento de Derecho Artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 370 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) Carlos A. Delgado, Juez Quinto Municipal (fdo) Rafael Griley, Secretaria.

Se le advierte al procesado DANIEL GONZALEZ DIAZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado DANIEL GONZALEZ DIAZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de julio de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
Licdo. Florencio Bayard

César A. Gordillo
Secretario

Es copia del Original
Panamá 7 de julio de 1976
Secretario

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que el tomo 1109, folio 397, asiento 116.857A del 3 de marzo de 1975 de la Sección Mercantil de este Registro Público, mediante Escritura Pública No. 10.478 del día 30 de diciembre de 1974 se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "RIMAS, S.A."

Que a Ficha 004952, Rollo 301, Imagen 0240 de la Sección de Micropelícula se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Que RIMAS, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha. Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6851 de 10 de noviembre de 1976, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 12 de noviembre, 1976 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez a.m. del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-215553
(Única publicación)
Editora Renovación, S.A.